



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 106.

Miércoles 1.º de Enero.

AÑO DE 1890.

Este periódico se publica los **Mártres, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS D' SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Diciembre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 191.

QUINTAS.

Con motivo de una muerte ocurrida en un pueblo de esta provincia, dispuso el Juez municipal del mismo, que un soldado que se hallaba en él con licencia por enfermo, fuera á la cabeza del partido á dar cuenta de la ocurrencia al señor Juez de instrucción; y como quiera que los individuos que pertenecen al Ejército activo, están exclusivamente á disposición de la autoridad militar, se recuerda por medio de la presente circular á todas las autoridades locales, para que se abstengan de disponer de individuos que no se hallan bajo su jurisdicción.

Cáceres 28 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,

JUAN JOSE JARAMILLO.

SECCION DE FOMENTO FERROCARRILES.

Declarada por providencia

de este Gobierno de 9 de Julio último, confirmada por Real decreto de 22 de Noviembre del corriente año, la necesidad de la ocupación de las fincas que se expresan á continuación de este anuncio, para la construcción del ferrocarril de Plasencia á Astorga, en su trayecto por el término de Oliva de Plasencia; he acordado señalar al propietario de indicadas fincas D. Juan José Gregorio, el término de ocho días, contados desde la notificación administrativa de esta providencia, para que compareciendo ante el Alcalde de dicho pueblo, designe el Perito que tenga por conveniente, para que con el de la empresa proceda á las operaciones de medición y justiprecio de indicados predios; advirtiéndole que si deja transcurrir el plazo señalado sin nombrar Perito con tal fin, ó si el nombrado no tiene las condiciones que señala la vigente ley de expropiación, se entenderá que se conforma con el Perito de la empresa.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido se publica en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Cáceres 27 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,

JUAN JOSE JARAMILLO.

Nombre del interesado, don Juan José Gregorio, vecino de Béjar, provincia de Salamanca.—Situación correlativa de la finca: Parcela núm. 1.º entre el kilómetro 25.600 y el 28.450.—Parcela núm. 4; entre el kilómetro 28.500 y el 28.625.—Parcela núm. 6; entre el kilómetro 28.600 y el 28.628.—Parcela núm. 9; entre el kiló-

metro 29 y el 29.180.—Parcela núm. 19; entre el kilómetro 29.615 y el 29.835.—Clase de la finca ó parte que ha de expropiarse: Parcela núm. 1.º; terreno de secano, labor y encinas. Se expropian 78.253 metros cuadrados.—Parcela número 4; terreno de secano, labor y encinas. Se expropian 2.400 metros cuadrados.—Parcela núm. 6; terreno de secano, labor y encinas. Se expropian 3.650 metros cuadrados.—Parcela núm. 9; terreno de secano, labor y encinas. Se expropian 4.220 metros cuadrados.—Parcela núm. 19; terreno de secano, labor y encinas. Se expropian 4.232,62 metros cuadrados.

MONTES.

El día 8 del próximo Enero, á las doce de su mañana, tendrán lugar nuevas subastas de aprovechamientos forestales de los pueblos que á continuación se expresan, bajo los tipos que se fijan y con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarías de Ayuntamiento.

Galisteo, labor, dehesa boyal, tasación 300 pesetas.

Brozas, poda y limpia, idem Acotada, 200 id.

Zarza de Granadilla, pastos, idem Carrascal, 900 id.

Losar de la Vera, leñas secas, idem Sierra, 80 id.

Cáceres 28 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,

JUAN JOSE JARAMILLO.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Vacante de una Escribanía de actuaciones.

Se halla vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Coria.

La provisión se efectuará por concurso, con sujeción al Real decreto de 14 de Agosto de 1884, debiendo los aspirantes remitir sus solicitudes documentadas al Juzgado referido, en papel de la clase 10.ª, dentro de los veinte días siguientes á la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Los solicitantes han de acreditar:

1.º Que reúnen las circunstancias que especifican los cuatro primeros números del artículo 5.º de dicho Real decreto.

2.º Que no están comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad, ni en los de incompatibilidad á que se contraen los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Tribunales; teniendo presente, en su caso, el art. 476 de la misma ley. A los fines de este número, acompañarán declaración jurada negativa autorizada por ellos mismos.

Lo que se hace público según lo mandado por el Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de doce del corriente mes.

Cáceres 27 de Diciembre de 1889.—El Secretario de Gobierno, Waldo Sanchez Martinez.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE CACERES.

AÑO ECONÓMICO DE 1888 Á 1889.

PÓSITOS.

(Continuación).

RELACIÓN NÚMERO 2.

Gratificación del Secretario.

RELACIÓN de data de las cantidades satisfechas por expresado concepto en referido año.

Table with 2 columns: Description of gratification and amount in Pesetas. Includes entries for July, August, October, November, December, January, February, March, April, May, and June.

Cáceres 9 de Julio de 1889.—El Depositario, Cecilio Ulecia.—Está conforme con los asientos de la Contaduría.—El Secretario Contador, José María Grande.—V.º B.º—El Gobernador-Presidente, Saenz.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE CACERES.

AÑO ECONÓMICO DE 1888 Á 1889.

RELACIÓN NÚMERO 3.

Gratificación del Depositario.

RELACIÓN de las cantidades satisfechas por expresado concepto en referido año.

Table with 2 columns: Description of gratification and amount in Pesetas. Includes entries for July 2 and June 28.

Cáceres 9 de Julio dd 1889.—El Depositario, Cecilio Ulecia.—Está conforme con los asientos de Contaduría.—El Secretario Contador, José María Grande.—V.º B.º—El Gobernador-Presidente. Saenz.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE CACERES.

AÑO ECONÓMICO DE 1888 Á 1889.

RELACIÓN NÚMERO 4.

ANTICIPO.

RELACIÓN de data de las cantidades satisfechas por expresado concepto en referido año.

Table with 2 columns: Description of advance payments and amount in Pesetas. Includes entries for August 23, Idem 11, Idem 12, Idem 25, Septiembre 3, Octubre 3, Idem 13, and a Total of 475.

Cáceres 9 de Julio de 1889.—El Depositario, Cecilio Ulecia.—Está conforme con los asientos de Contaduría.—El Secretario Contador, José María Grande.—V.º B.º—El Gobernador-Presidente, Saenz.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE CACERES.

AÑO ECONÓMICO DE 1888 Á 1889.

RELACIÓN NÚMERO 5.

DIETAS DE VISITAS.

RELACIÓN de las cantidades satisfechas por expresado concepto en referido año.

Table with 2 columns: Description of travel expenses and amount in Pesetas. Includes entries for Enero 26, Mayo 23, Idem 28, Junio 17, Idem 21, and a Total of 2440.

Cáceres 9 de Julio de 1889.—El Depositario, Cecilio Ulecia.—Está conforme con los asientos de Contaduría.—El Secretario Contador, José María Grande.—V.º B.º—El Gobernador-Presidente, Saenz.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE CACERES.

AÑO ECONÓMICO DE 1888 Á 1889.

RELACIÓN NÚMERO 6.

MATERIAL.

RELACIÓN de las cantidades satisfechas por expresado concepto en referido año.

Table with 2 columns: Description of material expenses and amount in Pesetas. Includes entries for Julio 2 and Idem 3.

Idem 5.—4.—Id. á D. Antonio Cilleros, por treinta pliegos de papel de oficio para la Comision	3
Idem 31.—8.—Id. á los Sres. Bohigas y Rodas, por efectos de escritorio suministrados para id. id.	32 50
Idem id.—9.—Id. á D. Antonio Cilleros, por un pliego de papel para la cuenta general de Pósitos	1
Agosto 31.—16.—Id. al mismo, por efectos timbrados facilitados á la Comision de id.	6
Octubre 1.º—21.—Id. á los Sres. Bohigas y Rodas, por efectos de escritorio suministrados á id. id.	15
Noviembre 21.—27.—Id. á D. Casimiro Cabezas, por cuatro cristales y cuatro ventiladores para los balcones de id. id.	17
Idem 26.—28.—Id. á D. José Candela, por dos peludos para idem id.	5
Idem 30.—32.—Id. á los Sres. Bohigas y Rodas, por efectos de escritorio suministrados para id. id.	51 50
Idem id.—33.—Id. á D. Antonio Cilleros, por veinte sellos de franqueo para id. id.	3
Diciembre 11.—34.—Id. á D. Baldomero M. Sevilla, por la suscripción al Boletín oficial de Administración local, Pósitos y Juzgados municipales para id. id.	20
Idem 14.—35.—Id. á Vicente Domingo, por dos braseros de hierro facilitados para id. id.	8
Idem 31.—39.—Id. á José Durán, por picon suministrado para id. id.	4
Enero 18.—40.—Id. á D. Gerbasio García, por un diccionario para id. id.	20
Idem 31.—42.—Id. á D. Antonio Cilleros, por efectos timbrados que ha suministrado para id. id.	5
Idem id.—43.—Id. á José Durán, por picon facilitado para id. id.	4
Febrero 28.—50.—Id. á los Sres. Bohigas y Rodas, por efectos de escritorio suministrados á id. id.	6
Idem id.—51.—Id. á José Durán, por picon para id. id.	4 50
Idem id.—52.—Id. á D. Antonio Cilleros, por efectos timbrados para id. id.	4
Marzo 30.—56.—Id. á José Durán, por picon para id. id.	4
Abril 30.—57.—Id. al mismo, por id. para id. id.	4
Idem id.—62.—Id. á D. Antonio Cilleros, por efectos timbrados facilitados para id. id.	1
Mayo 31.—69.—Id. á los Sres. Bohigas y Rodas, por efectos de escritorio para id. id.	24 25
Idem id.—70.—Id. á José Durán, por picon para id. id.	4
Idem id.—71.—Id. á D. Antonio Cilleros, por efectos timbrados suministrados para id. id.	3
Junio 28.—78.—Id. á D. Eugenio García Sempere, por efectos de escritorio para id. id.	4
Idem id.—79.—Id. á D. Antonio Cilleros, por efectos timbrados para id. id.	6 75
Total	296 75

Cáceres 9 de Julio de 1889.—El Depositario, Cecilio Ulecia.—Está conforme con los asientos de Contaduría.—El Secretario-Contador, José Maria Grande.—V.º B.º—El Gobernador-Presidente, Saenz.

En la Gaceta de Madrid número 361, correspondiente al día 27 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Ceutí, que fué decretada por V. S.; dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 13 del actual, el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Ceutí, decretada en 9 de Noviembre último por el Gobernador de la provincia de Murcia.

De la visita de inspección girada á los diferentes ramos de la Administración municipal del expresado pueblo por dos Delegados de dicha Autoridad, aparece que la referida suspensión fué decretada en la

indicada fecha, con remisión del tanto de culpa á los Tribunales, porque las actas de las sesiones del Ayuntamiento, correspondientes á los años de 1887 á 89, se llevaban en tres cuadernos de papel sellado, estando unos pliegos cosidos y otros sueltos, sin foliatura y algunas hojas sin rubricar, consignándose en igual forma los servicios de la Junta municipal; el Ayuntamiento acordaba la distribución mensual de los fondos; las Comisiones municipales no aparecían elegidas por votación secreta; se habían dejado de celebrar 65 sesiones desde que se constituyó el Ayuntamiento actual, y al Gobernador sólo se habían remitido los extractos de los acuerdos de dos trimestres para el Boletín oficial; el Alcalde no imponía multas á los Concejales que no asistían á las sesiones; no acordaba el repartimiento individual del trigo del Pósito, ni se recibían por escrito las peticiones de préstamos; no existía libro de actas del Pósito, y que las escrituras de los

préstamos de trigo no se hallaban inscritas en el Registro de la propiedad; no existía inventario de los documentos del Archivo municipal ni libro alguno de providencias gubernativas; tampoco existían Ordenanzas de policía urbana y rural, ni se imponían multas por la infracción del bando de buen gobierno; no se realizaban los servicios municipales, como el arreglo de la vía pública, empedrado, alumbrado, etc.; el mercado carecía de matadero y las carnes destinadas al consumo no se sometían á inspección facultativa; la Junta local de Instrucción pública no celebraba sesiones mensuales, y las actas de las celebradas por la de amillaramiento en 1887 á 89, no aparecían; el arriendo del impuesto de consumos de 1889-90, no se había llevado á efecto con arreglo á los requisitos que establece la instrucción, y en el expediente formado por el Ayuntamiento no aparecía la subasta que según denuncia de varios vecinos, se adjudicó en favor del padre del Secretario, sin haber prestado la fianza prevenida en el pliego de condiciones; á los Profesores de primera enseñanza se les debían 2.440 pesetas 32 céntimos; del ejercicio de 1888-89 el Ayuntamiento tenía en descubierto varias atenciones por valor de 10.604 pesetas 26 céntimos, faltando por recaudar 11.157 pesetas del mismo año y 12.196 del ejercicio siguiente al de 1888, estando pendientes de pago 12.517 pesetas 37 céntimos; y, no obstante lo dispuesto por la ley de 26 de Junio de 1888, el arrendatario de los consumos había cobrado derechos sobre los alcoholes, aguardientes y licores.

Vistos los artículos 180, 181, 182 y 189 de la ley Municipal;

Y considerando que los hechos relacionados acusan grave negligencia y desorden por parte del Ayuntamiento de Ceutí, en la gestión de los intereses que la ley confía á su cuidado y custodia, estando desatendidos servicios tan importantes como el arreglo de la vía pública, el alumbrado y la instrucción;

La Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador y encargar al mismo que por los medios de que con arreglo á ley dispone, ordene aquella Administración municipal.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás

efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Diciembre de 1889.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

JUZGADOS.

VALENCIA DE ALCANTARA.

Don Clemente Garcia Gomez, Juez municipal suplente de esta villa por incompatibilidad del propietario.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia dictada por mí y refrendada por el Secretario de este Juzgado en el expediente de ejecución de sentencia de juicio verbal civil promovido á instancia de Venancio Francisco contra los herederos de D. Juan Rivera Bravo, todos de esta vecindad, sobre pago de ciento cincuenta pesetas, se saca á pública subasta por término de veinte dias, la finca urbana que á continuación se expresa:

Pesetas.

Una casa bodega destinada hoy á vivienda y fragua, en calle de Valverde, de esta población, señalada con el número primero, que linda por derecha entrando con otra de los mismos herederos, por la izquierda con otra de doña Carmen Machin, Marquesa de los Remedios, hoy sus herederos, y por la espalda con corral de la anterior, tasada en . . .

780

Se advierte que por ahora no resultan títulos de expresada finca, siendo de cuenta del rematante su adquisición; que los que deseen tomar parte en la subasta, consignarán previamente en la mesa de este Juzgado, el diez por ciento del tipo de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo. Que para su remate se ha señalado el día veintinueve de Enero próximo, á las once de su mañana, el cual tendrá lugar en la sala audiencia del Juzgado municipal, sito en el ex-convento de monjas de Santa Clara, en esta villa.

Dado en Valencia de Alcantara á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Clemente Garcia Gomez.—P. S. M., Nicanor Tato.

CÁCERES.

Don Pio Navarro Jimenez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el ramo separado de fianza y embargo de la causa seguida en este Juzgado contra Francisco Moreno Chaves, vecino de Malpartida de Cáceres, por atentado, se embargó á aquél el siguiente:

Predio.

Mitad de una tierra de cabida de 48 áreas 30 centiáreas, equivalente á nueve celemines de marco real, con algun viñedo, al sitio de los Manantios, término de dicho pueblo; linda por Saliente con la dehesa Zafrilla, Mediodía con viña de Juan Rodriguez Chaves, Poniente con colada ó paso de Mataburras y Norte con tierra de herederos de Miguel Herro Mogollon; cuya finca ha sido tasada por los peritos Juan Antonio Pedraza Garcia y Andrés Garcia Moreno, en la cantidad de 60 pesetas: Que no habiendo podido tener lugar la primera subasta por falta de licitadores, he acordado sacarla á la segunda subasta con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; la cual tendrá lugar ante este Juzgado y el municipal de Malpartida de Cáceres, el dia 18 de Enero, á las once de su mañana.

Dado en Cáceres á 19 de Diciembre de 1889.—Pio Navarro.—Por su mandado, Antonio Escobar.

GARROVILLAS.

EDICTO.

Don Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de embargo de la causa contra Manuel Lázaro Perianes, por lesiones á Gumersindo Martin, he acordado en providencia de esta fecha, anunciar por tercera vez la subasta de la casa embargada al dicho Lázaro, sin sujeción á tipo, tasada en seiscientos veinticinco pesetas, que tendrá lugar el dia diez y ocho de Enero del año próximo venidero, desde las diez de la mañana en adelante, señalada con el número cinco; que linda por su derecha entrando con otra de Nemesio Martin Santos, por izquierda con otra de Luis Alva y por espalda con el Ejido; sita en la Plazuela de la Carrera, de esta localidad; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, sino un expediente

posesorio instruido por este Juzgado y que serán de cuenta del rematante los gastos de titulación, entre los cuales se comprenden los derechos devengados por la Hacienda por razon del impuesto.

Dado en Garrovillas á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Francisco Alvarez Vega.—El actuario, Damian Blanco.

HOYOS.

Don Pedro de Sande y Santibañez, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia del partido de Hoyos.

Por el presente edicto, que aparecerá inserto en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de esta provincia, se cita y emplaza en la forma legal á las personas que se crean con derecho á obtener los bienes que constituyen hoy la mitad reservable del vínculo que fundó en Santibañez el Alto D. Francisco Blasco, y que ha venido poseyendo el finado D. Felix Blanco Cáceres; á fin de que en el término de sesenta dias, comparezcan en este Juzgado á evacuar el traslado que por providencia fecha veinticuatro del actual, se le ha conferido de la demanda promovida por Laureano Martin Perez, en representación de su legítima consorte Jacinta Bernal Martin; apercibidas que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en los Hoyos á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Pedro de Sande y Santibañez.—Por mandado de su señoría, Ciriaco Gonzalez Mangas.

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ.

Don Juan Antonio Tello y Ferrer, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Arroyomolinos de Montanchez.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Felix Bote Tello, contra D. José de Aguirris Samaniego, sobre pago de ciento ochenta y dos pesetas diez céntimos que le entregó para pago de una finca á la Hacienda pública, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.

En la villa de Arroyomolinos de Montanchez á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve, el Sr. Juez municipal D. Lucas Bote Co-

rral, habiendo visto el precedente juicio verbal; y

Resultando etc.

Resultando etc.

Considerando etc.

Fallo.

Que debia declarar en rebeldia á D. José de Aguirris Samaniego, condenándole al pago de la cantidad de ciento ochenta y dos pesetas diez céntimos, y en todas las costas y gastos de este juicio.

Así por esta su sentencia que se publicará en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que se notificará en estrados, lo pronunció, mandó y firma el Sr. Juez, de que certifico.—Lucas Bote Corral.—Juan Antonio Tello, Secretario.

Publicación.

Leida y publicada fué la sentencia que precede por el Sr. Juez, que la dicta en el mismo dia de que certifico.—Juan Antonio Tello.

Lo relacionado es apógrafo de su original á que me refiero, y en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que visada y sellada por el señor Juez municipal, firmo en Arroyomolinos á doce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Juan Antonio Tello, Secretario.—V.º B.º —Lucas Bote Corral.

Alcaldías Constitucionales.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

Anuncio.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por la asistencia de 16 familias pobres que el Ayuntamiento designe.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho dias, á contar desde esta fecha.

Santa Cruz de la Sierra 23 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Juan Avila.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

Anuncio.

Con el fin de que la Junta pericial de esta villa pueda dar principio á la confección del apéndice al amillaramiento de

la riqueza, que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia de 1890 á 91, presentarán todos los hacendados así vecinos como forasteros, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido sus riquezas, acompañadas de los documentos necesarios en que funden su alteración, en el término de quince dias, á contar desde esta fecha, verificándolo en la Secretaria del Ayuntamiento; pasado que sea el término indicado no serán admitidas.

Santa Cruz de la Sierra 23 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Juan Avila.

CABRERO.

Anuncio.

Se halla de mi orden depositada una cerda de las señas que se expresarán, la cual se juntó el dia 23 del actual á otros cerdos de Antonio Arribas, de esta vecindad.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para conocimiento de los habitantes de esta provincia, para que se presente su legítimo dueño en el término de cuarenta dias.

Señas del semoviente.

Un cerdo con la oreja izquierda hendida y la derecha lana, pelo cerrado y de medianas carnes, como de año y medio á dos años.

Cabrero y Diciembre 24 de 1889.—El Alcalde, Lorenzo Alamillo.

ANUNCIOS.

LA ACTIVIDAD.

Agencia general de negocios

HABILITACION DE CLASES PASIVAS CIVILES Y MILITARES,

JULIO CONSTANZO VIDARTE

Cáceres.

Esta agencia tiene el encargo de adquirir, pagándolas al mayor precio posible, las carpetas de cinco vencimientos.

Casa fundada en 1881. Oficinas, Plazuela de Santiago, núm. 6.

CÁCERES.—Tip. LA MINERVA CACERESA.